

# Gobierno Regional del Callao

## Acuerdo del Consejo Regional N° 000006

Callao, 15 de enero del 2015

El Consejo del Gobierno Regional del Callao, en sesión celebrada el 15 de enero del 2015, con el voto UNÁNIME de los Consejeros Regionales presentes y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao;

### VISTOS:

La Carta N° 012-2014/ECVC (1382) de fecha 09 de diciembre, el representante legal del Consorcio Costa Verde – Callao; el Memorandum N° 549-2014-GRC/GRI de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 411-2014-GRC/GRI-OC del Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 303-2014-GRC/GRI-OC-HBB del Coordinador del Proyecto Costa Verde de la Gerencia Regional de Infraestructura; y, el Informe N° 61-2015-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y el Dictamen N° 001-2015-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo prescrito en el Artículo 65° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o avocación, según lo previsto la mencionada Ley. En ese sentido, tratándose de la ejecución de proyectos de inversión, así como el desarrollo de infraestructura de alcance regional, conforme a lo prescrito en los Artículos 110° y 113° del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, la Gerencia Regional de Infraestructura y la Oficina de Construcción resultan ser la unidades orgánicas competentes para evaluar y emitir el pronunciamiento correspondiente;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Marina de Guerra del Perú (TUPAM) en el caso que no se efectúe el cambio de la titularidad del derecho de uso del área acuática referida, el consultor (Consorcio Costa Verde Callao) deberá asumir el compromiso del pago por derecho de vigencia, sin embargo, si fuera la Región quien asuma dicho derecho, estaría exonerada de la realización del pago, razón por lo cual tanto la Gerencia Regional de Infraestructura como la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente recomiendan que sea el Gobierno Regional del Callao quien asuma la titularidad del derecho mencionado y que el ejecutor de la obra se haga cargo de los compromisos ambientales que se deriven del mismo, para lo cual se deberá contar con la autorización del Consejo Regional a través del instrumento correspondiente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 1172-2014/MGP/DGCG, de fecha 27 de noviembre del 2014, la Dirección General de Capitanías y Guardacostas aprobó el derecho de uso de área acuática de 267,781.531 m<sup>2</sup>, a favor del Consorcio Costa Verde Callao (proyectista de la obra), con la finalidad de llevar a cabo la construcción de la Vía Costa Verde tramo Callao, asumiendo con ello las obligaciones propias al derecho concedido;



Que, mediante Carta N° 012-2014/ECVC (1382) de fecha 09 de diciembre del 2014, el representante legal del Consorcio Costa Verde – Callao, manifestó que mediante Resolución Directoral N° 1172-2014/MGP/DGCG, de fecha 27 de noviembre del 2014, la Dirección General de Capitanías y Guardacostas aprobó a su favor el derecho de uso de área acuática de 267,781.531 m2, sin embargo atendiendo a que esta obra constituye interés y prioridad nacional solicitó realizar el cambio de la titularidad a favor del Gobierno Regional del Callao, conforme al procedimiento E011 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Marina de Guerra del Perú (TUPAM);

Que, la Gerencia Regional de Infraestructura, el Jefe de la Oficina de Construcción y el Coordinador del Proyecto Costa Verde, mediante los documentos de la referencia Memorandum N° 549-2014-GRC/GRI, Informe N° 411-2014-GRC/GRI-OC e Informe N° 303-2014-GRC/GRI-OC-HBB, respectivamente, afirmaron que es competencia y responsabilidad de nuestra entidad el uso del área acuática otorgada a favor del Consorcio Costa Verde Callao, razón por lo cual es procedente la transferencia del derecho invocado;



Que, a través del Informe N° 001-2015-GRC/GRRNGMA, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, informó que mediante la Resolución Gerencial Regional N° 028-2014-GRC-GRRNGMA, de fecha 11 de noviembre del 2014, se aprobó la ampliación del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-SD) del proyecto mencionado, el mismo que desarrolla el cumplimiento de compromisos ambientales durante la totalidad del proceso constructivo, lo cual deberá ser controlado por la supervisión, indicando además, que toda acción para la verificación de los compromisos deberá estar detallado en el cuadernillo de procedimientos, el que será manejado por el contratista, la supervisión y la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional del Callao;



Que, de acuerdo Informe N° 61-2015-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica es de opinión que resulta procedente aceptar la transferencia, a título gratuito, del derecho de uso del área acuática otorgado al Consorcio Costa Verde Callao, resultando necesario derivar los actuados a la Secretaría del Consejo Regional a efecto que de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se sirva emitir el instrumento de autorización respectiva;

Que, por Dictamen N° 001-2015-GRC/CR-CA la Comisión de Administración Regional recomienda al Consejo Regional aceptar la transferencia, a título gratuito, del derecho de uso del área acuática otorgado al Consorcio Costa Verde Callao, a que se refiere la Resolución Directoral N° 1172-2014/MGP/DGCG, de fecha 27 de noviembre del 2014, emitida por la Dirección General de Capitanías y Guardacostas de la Marina de Guerra del Perú; de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos en este documento, estima pertinente aprobar por unanimidad, el siguiente Acuerdo:

#### **SE ACUERDA:**

1. Aprobar el Dictamen N° 001-2015-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional, en consecuencia, acéptese la transferencia, a título gratuito, del derecho de uso del área acuática otorgado al Consorcio Costa Verde Callao, a que se refiere la Resolución Directoral N° 1172-2014/MGP/DGCG, de fecha 27 de noviembre del 2014, emitida por la Dirección General de Capitanías y Guardacostas de la Marina de Guerra del Perú; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente.

2. Encargar a la Gerencia General Regional la viabilización de la instrumentalización necesaria a fin de formalizar la transferencia a favor del Gobierno Regional del Callao.
3. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente y a la Gerencia Regional de Infraestructura, responsabilizarse por el cumplimiento del principio de legalidad de los actos administrativos que genere el presente Acuerdo del Consejo Regional.
4. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO

MANDO SE REGISTRE Y CUMPLA

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
-----  
**ABOG. DIOFEMES ARANA ARRIOLA**  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
*Felix Moreno Caballero*  
-----  
**DR. FELIX MORENO CABALLERO**  
PRESIDENTE